

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2020-00593-00.

Surtido el emplazamiento en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, del acreedor hipotecario **VICTOR HUGO CASTELLANOS CORREA**, sin que compareciera a recibir notificación personal, se le designa como curador ad-litem a la abogada **INGRID TATIANA CANTOR MONGUI**, quien puede ser contactada en la dirección electrónica cantortatiana34@gmail.com y celular 319 2197688, y deberá notificarse del auto que ordenó la notificación del acreedor hipotecario de fecha 29 de julio de 2021, en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación. Líbrese el correspondiente telegrama o comuníquese por el medio más expedito.

Se advierte que el cargo será de obligatorio cumplimiento y se entenderá aceptado con el acto de notificación personal del auto que libró mandamiento de pago proferido dentro del asunto.

Ahora, con el fin de salvaguarda el estado de salud tanto de los colaboradores de esta Sede Judicial, como del curador designado, la notificación se efectuará en la forma indicada por secretaría. **Comuníquesele por el medio más expedito.**

De otro lado, se requiere al extremo actor, bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal, para que, efectúe la notificación del demandado, bien sea conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en la forma prevista en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **21 de noviembre de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario